



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
Demandante	DIANA MARIA LONDOÑO FLOREZ
Demandado	JULIO CESAR OQUENDO RUIZ
Radicado	No. 05001 31 10 007 2023 00314 00
Asunto	Requiere Previo a su Estudio

Llega por reparto a este Despacho, proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO**, promovido a través de apoderado judicial por la señora DIANA MARIA LONDOÑO FLOREZ, en contra del señor JULIO CESAR OQUENDO RUIZ y a la vez, otro escrito en el que se presenta una demanda por el abogado MIGUEL ANTONIO RUIZ LANDÍNES como apoderado de JULIO CESAR OQUENDO RUIZ Y EN CONTRA DE DIANA MARIA LONDOÑO FLOREZ.

En el acápite de pruebas se informa que el señor Julio César Oquendo presentó demanda en contra de la señora Diana María y como quiera que, si la señora Diana pretende oponerse a la citada demanda, debe acudir al respectivo Juzgado en donde fue demandada, previo a proceder a la admisibilidad de esta demanda, se deberá informar al Despacho BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, si en contra la señora DIANA MARÍA LONDOÑO FLOREZ fue radicada en la Jurisdicción de Familia de la Rama Judicial alguna demanda en su contra, y en caso positivo, se deberá retirar la presente demanda y oponerse a las pretensiones en el Juzgado respectivo.

Lo anterior, deberá ser informado en un término perentorio de cinco días (05) días, so pena de rechazar la presente solicitud, en los términos del Art. 117 inc. 3° del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ef91eb01a067376d849ddfd5feb230db126bdf15ad6284687f8b634dad9764**

Documento generado en 16/06/2023 11:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>